

**AL JUZGADO
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

D. PABLO JIMENEZ FRANCO, abogado del R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza, colegiada nº 6146, con despacho abierto en esta Ciudad, Calle Sanclemente, nº 8, escalera 1 6º E, ostentando la representación de **LA FUNDACION CATORCE DE ABRIL** con CIF G-99141707, y domicilio social en Zaragoza, calle mayor nº 6, planta baja, representación que acredita mediante apoderamiento apud-acta que acompaño como documento nº **UNO**, ante el **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** que por turno corresponda, comparezco y como mejor en Derecho proceda **DIGO**:

I.- Que mediante el presente escrito vengo a interponer recurso contencioso administrativo contra resoluciones de 6 de septiembre de 2019 del Gobierno de Zaragoza, dictadas en los expedientes 348.012/19, 230.393/19, y 230.454/19, por las que se acuerda desistir y dar por finalizado el procedimiento iniciado de cambio de denominación de las siguientes calles de la ciudad: “Miguel Allué Salvador”, “Gonzalo Calamita Álvarez” y “Rigoberto Doménech Valls”, dejando sin efecto la aprobación provisional del cambio de denominación de dichas calles. Se acompaña copia de dichas resoluciones como documentos nº **DOS**, nº **TRES**, nº **CUATRO**.

II.- Que el presente recurso contencioso-administrativo se formula dentro de plazo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción, por cuanto las resoluciones recurridas fueron notificadas en fecha de 7 de octubre del año en curso.

III.- Que la fundación recurrente tiene la consideración de interesada legítima y directa en el presente asunto por ser destinataria de las resoluciones recurridas, y haber promovido el procedimiento de cambio de denominación de las citadas calles, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 a) de la Ley de la Jurisdicción.

En este sentido, tal y como se acredita mediante el documento que se acompaña como nº **CINCO**, en reunión del Patronato de la Fundación celebrada el día 5 de noviembre de 2019, se aprobó interponer recurso contencioso-administrativo contra la decisión del Ayuntamiento de Zaragoza de desistir y dar por finalizado el procedimiento de cambio de denominación y dejar sin efecto la aprobación provisional del cambio de determinadas calles de la ciudad.

IV.- Que es competente para entender de este recurso el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de los de Zaragoza en virtud de lo dispuesto en los art. 8.1 y 14 de la vigente Ley Jurisdiccional.

V.- Que el presente recurso se ha de tramitar por las reglas que corresponden al procedimiento ordinario que regula la Ley 29/1998 de 13 de Julio.

VI.- Que, sin perjuicio de que no se preceptiva su fijación, hasta la presentación del escrito de demanda, provisionalmente y a los puros efectos procesales se señala como indeterminada la cuantía de este recurso.

Por lo expuesto:

SUPlico AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, tenga por interpuesto recurso contencioso administrativo contra las resoluciones descritas en el expositivo primero del presente escrito y, en su virtud, y previos los trámites procesales pertinentes, entre ellos el de reclamación del expediente administrativo y su entrega a esta parte para la formulación de la oportuna demanda, dicte en su día sentencia estimatoria de este recurso por la que se proceda a anular las resoluciones recurridas, procediendo a lo siguiente:

1.- Retirar del nomenclátor de la ciudad de Zaragoza las denominaciones siguientes: “Miguel Allué Salvador”, “Gonzalo Calamita Álvarez” y “Rigoberto Doménech Valls”.

2.- Modificar la denominación actual de dichas calles de Zaragoza, por las siguientes: “Lola de Ávila”, “Martina Bescós García” y “Emilio Gastón”, denominaciones todas ellas incluidas en el Nomenclátor de las calles de Zaragoza, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento.

3.- Imponer, por último, las costas del procedimiento a la administración demandada.

Y todo ello, en los específicos términos que se especificaran en el escrito de demanda.

Es Justicia que pido en Zaragoza, a 5 de diciembre de 2019

Fdo. Pablo Jiménez Franco
-Colegiado nº 6.146-